

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Francisco Horacio Muriel Carmona
Radicado	05001 40 03 028 2020-00754 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere

Dado que la parte demandante renunció a las medida cautelar decretada mediante oficio 1031 del 26 de octubre de 2020, el Despacho requiere a ésta para que aporte el registro civil de defunción del demandado FRANCISCO HORACIO MURIEL CARMONA, y así poder continuar con el trámite del expediente.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

623b9bc44c195f18dda9020202b9b44cc2ab912427012844f027d8cfc0cd505a

Documento generado en 20/04/2021 07:54:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>